



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR, LA L. A. KARINA MARTÍNEZ REYES; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SMDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA HONORÍFICA, LA C. OLGA LIDIA ANICETO AGUSTÍN, ASISTIDA POR SU DIRECTORA, LA LIC. DANIELA POPOCA RIVERA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 4º, párrafo tercero establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la *Ley de Coordinación Fiscal*, por la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026*.
3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la *Ley de Planeación*, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en el Capítulo 2, apartado 3 que, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los diferentes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
5. Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexicanos.
6. Que "EL DIFEM" considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

DECLARACIONES

- I. De "EL DIFEM" que:





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme lo establecido en el artículo Único del Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 29 de marzo de 1977; y reafirmado en términos del artículo 14 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, promulgado por Decreto número 156 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México; lo que se fundamenta con los artículos 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 4, 64 y 66 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; así como 4 de la *Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México*.

I.2 Su objetivo principal es la protección de la infancia y las acciones encaminadas a la asistencia e integración de la familia, así como promover la estabilidad y el bienestar familiar; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 8, 10 fracción V, 13 fracciones IV y VI, 16, 18 fracciones I, VIII, IX, XI y XV y 19 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*.

I.3 La M. en G. y P. P. Karina Labastida Sotelo, en su carácter de Directora General cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, conforme al nombramiento expedido en fecha 01 de noviembre de 2023, por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción III y 26 fracciones I y XIII de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, así como 6 fracción II y 12 fracciones IX, XIX y XXIV del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*.

I.4 En las *Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar 2026"* publicadas en fecha 30 de enero de 2026, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; en el numeral 8.1.8.1 inciso c), 8.1.8.2 inciso a), y 11.1 se establece como una obligación conjunta para "LAS PARTES" el celebrar convenios de colaboración para la operación de cada uno de los programas del Organismo.

I.5. En fecha 23 de enero de 2026 la Junta de Gobierno del Organismo, aprobó la celebración del presente instrumento jurídico mediante acuerdo DIFEM-EXT-067-005-2026; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 fracción I y 22 fracción I de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*.

I.6 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Paseo Colón y Tollocan, sin número, colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50170.

II. De "EL SMDIF" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como 39, 40 y 41 fracción II de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*.

II.2 Tiene entre sus objetivos, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, con base en la concurrencia y colaboración con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y "EL DIFEM", a efecto de garantizar la continuidad de las acciones y operación de los Programas de Asistencia Social y Protección a la infancia y adolescencia, conforme el marco normativo emitido por las autoridades competentes, los





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

objetivos y prioridades establecidos en los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones I y X de la *Ley que Crea los Organismos*

Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como en los artículos 40 primer párrafo y fracciones I y V; y 41 fracciones I y XVII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

II.3 Que la C. Olga Lidia Aniceto Agustín, en su calidad de Presidenta Honorífica, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado en fecha 01 de enero del 2025 por el c. Jaime Torres Marín, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 fracción III y 13 Bis-E fracciones I y VI de la *Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna al día de la fecha.*

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle J. Ma. Morelos S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio de coordinación, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2 Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de coordinación y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para coordinar la operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar 2026", correspondiente al programa de Desayunos Escolares, establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026 para aplicarse a nivel municipal.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de "EL PROGRAMA", es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México; mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones de "EL PROGRAMA" será la que establece la EIASADC 2026, así como las Reglas de Operación, y se detallan de la manera siguiente:

a) Para Desayuno Escolar Frío

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades o colonias de alta y muy alta marginación, señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al CONAFE; o que independientemente del grado de marginación, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

b) Para Desayuno Escolar Caliente

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades o colonias de alta y muy alta marginación, señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al CONAFE o CAM; o que independientemente del grado de marginación, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el Municipio de San Felipe del Progreso, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan prioritariamente, la atención a población que habite en localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA. - TIPO DE APOYO.

El apoyo consiste en la entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que el beneficiario esté inscrito:

- a) Desayuno Escolar Frío: Integrado por un brik de leche descremada de 250 ml, una barra de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g; y
- b) Desayuno Escolar Caliente: Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

CUARTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), así como a recursos estatales propios, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en "EL DIFEM". En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

a) "EL SMDIF" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que "EL PROGRAMA" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

a) "EL DIFEM", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL DIFEM".

"EL DIFEM", de acuerdo con el Capítulo 2, numeral 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026 se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar Reglas de Operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- c) Celebrar convenios de coordinación con "EL SMDIF" para la operación de "EL PROGRAMA";
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2026 en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL SMDIF", priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- g) Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC 2026 y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos.
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de "EL PROGRAMA";
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "EL SMDIF" en la operación de "EL PROGRAMA";
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA";
- l) Dar seguimiento y evaluar la operación de "EL PROGRAMA";
- m) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el "EL PROGRAMA";
- n) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del "PROGRAMA";
- o) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2026;
- p) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2026;
- q) Verificar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- r) Diseñar y coordinar la implementación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, así como acciones de Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- s) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- t) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos, para promover hábitos alimentarios saludables;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- u) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios en la modalidad desayuno escolar caliente;
- v) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- w) Promover la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- x) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de insumos alimenticios a los planteles educativos y desayunadores escolares;
- y) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos; y
- z) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL SMDIF"

"EL SMDIF", de acuerdo con el Capítulo 2, numeral 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a) Celebrar el convenio de coordinación con "EL DIFEM", con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma conjunta con "EL DIFEM" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Prever los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada ejecución del programa.
- d) Asignar de manera oficial al personal promotor, responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a la operación de "EL PROGRAMA"; en el municipio, así como de mantener una estrecha comunicación con el personal de "EL DIFEM", y participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, evaluación, entrega y recepción de información, otorgándole los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones e informar a "EL DIFEM" de manera oficial cualquier cambio que se presente;
- e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA"; a través de la formación de Comités de Alimentación Escolar en cada uno de los Planteles Escolares, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- f) Implementar la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, para promover una alimentación saludable, sostenible y promover acciones de organización y participación comunitaria, así como, operar "EL PROGRAMA";
- g) Promover la adquisición con productores locales para el consumo de fruta y verdura fresca;
- h) En coordinación con el personal promotor de HORTADIF implementar huertos pedagógicos en todos los planteles escolares beneficiados con "EL PROGRAMA";
- i) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA";
- j) Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA";
- k) Coordinar la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA" en los planteles inscritos, con base en los criterios establecidos en el Capítulo 2 apartado 7.2 Sistemas Municipales DIF, así como capítulo 3, apartado 1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- l) Difundir la existencia de "EL PROGRAMA", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- m) Contar con un almacén que deberá ser adecuado y estar destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimenticios de "EL PROGRAMA", garantizando en todo momento la inocuidad de los alimentos, en cumplimiento a la normatividad aplicable;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- n) Verificar, al momento de la recepción que los insumos alimenticios, cumplan con los criterios establecidos en la carta de liberación, emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAYNF y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a "EL DIFEM". Además, deberá regresar las tarimas propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente;
- o) Posterior a la recepción de insumos en el almacén, contará con un periodo de 15 días hábiles para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria, registrando la entrega en el formato Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados;
- p) Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas;
- q) Realizar fumigación en su espacio destinado como bodega, enviando la Ficha correspondiente, de manera semestral;
- r) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- s) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar de las Reglas de Operación vigentes;
- t) Concentrar y resguardar en original, los formatos descritos en el numeral 8.1.4, debidamente requisitados;
- u) Informar a la DAYNF el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad, escuela y beneficiarios atendidos de manera mensual dentro de los primeros 10 días del mes posterior al reportado, en el formato correspondiente a cada una de las modalidades;
- v) Fomentar la participación la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- w) Promover la recolección y reciclaje de los envases brik que contienen la leche entregada como parte de los apoyos de "EL PROGRAMA"; y
- x) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de corresponsabilidad y, en su caso, atender las irregularidades con las autoridades competentes.

Para Desayuno Escolar Caliente

- a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones de los Desayunadores escolares y en coordinación con el "SMDIF", hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;
- b) EL "SMDIF" o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el "DIFEM" podrá autorizar dicha transferencia y el "SMDIF" levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;
- c) El "SMDIF" integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación de "EL PROGRAMA" y el desarrollo de las estrategias;
- d) El Comité, en coordinación con el "SMDIF", serán los encargados de realizar el monitoreo de "EL PROGRAMA" en el ámbito de su competencia. Los "SMDIF" tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente"; y
- e) El Comité, en coordinación con el "SMDIF", serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al "SMDIF" para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el "DIFEM".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA"; se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2026, la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el Capítulo 2, numeral 4 identidad gráfica y difusión de la EIASADC 2026 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación de "EL DIFEM" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "EL SMDIF".

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las funcionarias y funcionarios siguientes:

- a) Por "EL DIFEM", la persona Titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- b) Por "EL SMDIF", la persona Responsable de la Operación del Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar, en sus dos modalidades.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito o mediante correo electrónico, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de "EL DIFEM".

El COCICOVI vigilará el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

La adquisición de los insumos que integran los Desayunos Escolares, en sus dos modalidades es responsabilidad de "EL DIFEM" y serán seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- a) Los Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo a los menús establecidos por la DAYNF, a los almacenes municipales que "EL SMDIF" determine para tal fin; será "EL SMDIF" el responsable de la distribución en los planteles escolares, de acuerdo con la programación y al padrón que la DAYNF proporcione a "EL SMDIF", así como el calendario escolar vigente. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad fría, entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar", el cual entregarán de manera mensual a "EL SMDIF" para su resguardo.
- b) Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º Constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte de "EL SMDIF", plantel o autoridad escolar.
- c) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación y menús cíclicos de la DAYNF, con base al número de personas y número de días hábiles escolares; y
- d) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar que la cantidad programada, y la dotación corresponda a lo establecido en la Carta de Liberación emitida por la UCC; en cuanto al número de lote, fecha de caducidad e integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

"EL SMDIF" notificará a la "DAYNF" de la recepción de los productos a través del mecanismo que "EL DIFEM" establezca.

DÉCIMO QUINTA. - MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

- a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá realizarse antes de las 11:00 horas en turno matutino y 15:00 horas para el turno vespertino, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;
- b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de verdura cruda.
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura fresca;
- d) Como parte de "EL PROGRAMA" se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y
- e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Las dos modalidades consideran los mecanismos de corresponsabilidad siguientes:

- a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de fruta y verdura fresca para su consumo como complemento del desayuno que recibe, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$5.00 a \$15.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 65% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, 10% para la compra de gas, 5% para la compra de productos de limpieza y 20% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación, preparación de alimentos y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad, realizando el registro correspondiente. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares. En caso que el Comité detecte a niñas, niños o adolescentes que por alguna circunstancia no puedan cubrir el mecanismo de corresponsabilidad, se definirá en Asamblea, la exención del mismo para esos casos.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias o bien si existen casos de exención.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES.

Sanciones a los SMDIF por Causas de incumplimiento.

El Programa podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de Desayunos Escolares en caso de encontrarse en alguna de las siguientes causales:

- a) No contar con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- c) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule tres actas informativas de no cumplimiento a las Reglas, será causal de cierre definitivo del Desayunador Escolar y del retiro del mobiliario, equipo y bienes pertenecientes al Programa. El cierre será autorizado por el DIFEM, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, con base en el informe de supervisión y las actas levantadas en coordinación con el SMDIF; y
- d) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.
- e) En el caso de no concluir la captura de padrón en tiempo y forma, los lugares disponibles podrán ser reasignados a otro municipio que haya presentado previamente su solicitud de ampliación;
- f) Cuando se incumplan con la entrega consecutiva en 3 informes mensuales, integrados por: "Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente", el "Concentrado Mensual de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría", "Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados", el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar" y "Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad", se podrá suspender temporalmente la entrega de apoyos del programa, haciendo un exhorto público al "SMDIF" en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, dando conocimiento a los Órganos de Control correspondientes; y
- g) No opere el programa.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de coordinación deberá publicarse y difundirse en las páginas electrónicas oficiales de "LAS PARTES", en su apartado de Normateca o en el apartado de convenios de la página de transparencia de cada una de ellas, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; así como 92 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, con el propósito de que la población conozca las acciones emprendidas por "LAS PARTES".





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA, denominada "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes, radicados en el Distrito Judicial de Toluca, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el municipio de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR "EL DIFEM"

M. EN G. Y P. KARINA LABASTIDA
SOTELO
DIRECTORA GENERAL

L.A. KARINA MARTINEZ REYES
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN FAMILIAR

POR "EL SMDIF"

C. OLGA LIDIA ANICETO AUSTINIA
PRESIDENTA HONORIFICA

LIC. DANIELA POPOCA RIVERA
DIRECTORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EN FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2026, ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

